



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD

Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2011, se ha dispuesto:

Primero: Aprobar las Bases y convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud para el año 2011.

Segundo: Aprobar el gasto por importe de 63.000,00 euros, cuantía a la que asciende el presupuesto total de la presente convocatoria, con cargo a la partida 01.313.48910 RC: 26621 del presupuesto general vigente, según informe número 1165/2011.

Tercero: Publicar la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento y abrir el plazo de veinte días naturales para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Burgos, a 7 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,
Juan Carlos Aparicio Pérez

* * *

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y/O SANITARIAS EN EL AÑO 2011

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Burgos aprobó en el año 2006 el Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad y en 2010 se aprobó el Plan Municipal de Salud. En ellos se recoge la necesidad de una coordinación racional de los recursos que permita alcanzar mejores niveles de respuesta a las demandas y expectativas de la ciudadanía, así como la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios relacionados con la salud y/o sanitarios.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la salud y de la sanidad en general y coadyuvar con otras Administraciones Públicas en la financiación de Entidades privadas sin ánimo de lucro que inciden en la mejora y promoción de la salud así como en temas de carácter sanitario con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes Bases:



Artículo 1. – *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

Estas Bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo Entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad.

Asimismo esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos de salud disponibles.
2. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2011 para los siguientes fines:

Desarrollo de programas de Salud y/o Sanitarios (actividades, campañas, mantenimiento de centros, etc.) dentro de las competencias municipales en materia de salud y sanidad. Tendrán prioridad de subvención para el año 2011 los relacionados con:

- El fomento de estilos de vida saludable (Promoción y Educación para la Salud).
- El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.
- Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad.
- Programas de formación para la inserción o reinserción laboral.
- Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.
- Programas de gestión y atención sanitaria de animales domésticos abandonados.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación territorial de estas Bases será el término municipal de Burgos.

Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 3. – *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.*

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de protección y promoción de la Salud y para actividades relacionadas con la Sanidad en general para el presente año es de 63.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 01.313.48910 RC: 26621 del Presupuesto Municipal vigente.



Artículo 4. – *Requisitos que han de reunir los solicitantes.*

Podrán acogerse a estas Bases todas aquellas Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Artículo 5. – *Documentos e información que deben acompañar a la petición.*

A) Formulario de solicitud.

La petición de subvenciones a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la Entidad o poder legal para ello, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, en caso de solicitar por primera vez subvención.

– Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos.

– Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.

– Presupuesto anual de la Entidad, en el que consten los ingresos previstos para 2010 y la procedencia de los mismos así como los gastos por conceptos.

– Ficha de alta de terceros en la que conste el n.º de cuenta de la Entidad para efectuar el ingreso de la subvención.

C) Documentación específica. Programas de Salud y/o Sanitarios.

– Memoria descriptiva de cada uno de ellos en la que conste:

- Título del proyecto.

- Objetivos.

- Actividades a desarrollar.

- Calendario de la realización de actividades.

- Número y características de las personas destinatarias.

– Presupuesto del proyecto debidamente detallado con la aportación económica de la Entidad para el desarrollo del proyecto y evaluación final.



D) Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

E) Subsanación de defectos.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los programas como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 6. – *Criterios de adjudicación.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración y en tal sentido la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

- Calidad técnica del programa presentado (adecuación a los objetivos, metodología, financiación prevista y continuidad en el tiempo). (Máximo 60 puntos).
- Resultados de las actividades o programas desarrollados con anterioridad por la Entidad solicitante. (Máximo 20 puntos).
- Impacto sobre la población beneficiaria. (Máximo 10 puntos).
- Incorporación de la perspectiva de género, orientada a conseguir la igualdad de oportunidades entre los sexos. (Máximo 10 puntos).

Artículo 7. – *Exclusiones.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.



d) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – Cuantía de la subvención.

1. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las Entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6.

3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto.

4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 6.000 euros.

Artículo 9. – Propuesta de resolución.

– El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El Servicio de Sanidad y Medio Ambiente es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y la Junta de Gobierno Local el órgano concedente.

Artículo 10. – Resolución y notificación.

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.



Artículo 11. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 12. – *Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.*

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 15 de diciembre de 2011 la justificación de la subvención concedida mediante la documentación siguiente:

1. Memoria detallada de las actuaciones realizadas en el año 2011 en consonancia con el proyecto financiado por esta convocatoria.
2. Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de los originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.
3. Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos.
4. Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.
5. Declaración responsable de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del servicio subvencionado.
6. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 13. – *Compromisos.*

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes Bases reguladoras.



– Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14. – *Inspección y control.*

– El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

– El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas Entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 15. – *Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios y Entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

3. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 16. – *Normativa.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2011, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. – *Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.



Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

* * *

A N E X O I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD

SOLICITUD CONVOCATORIA 2011

- Entidad:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: C.P:

Provincia: Teléfono:

N.º Registro Municipal de Asociaciones:

N.º de Identificación Fiscal:

- Representante legal:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

Localidad: C.P:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

- Programa presentado:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

Burgos, a..... dede

El/la representante legal,

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS